

venir especialmente bien a la autora para encuadrar en su propia sistemática de la parte segunda.

Digamos, finalmente, que la obra de la doctora Dente aparece dividida en dos partes: la primera (págs. 15-87) comprende las normas referentes a los individuos; y la segunda (págs. 91-133), a la vida y prerrogativas de las confesiones religiosas. La división ofrece ese marco, según la expresa intención se-

ñalada por la Aurora; pero es evidentemente convencional y acrítica, aunque resulta útil; además, bajo los diversos epígrafes en que se subdividen ambas partes, se hace más manejable. Este es un valor positivo de la obra que reseñamos, y cuyos aspectos críticos —indicados por vía de ejemplo— no pretenden en modo alguno invalidar su innegable utilidad.

JUAN CALVO

DALLA TORRE, G., *L'attività assistenziale della chiesa nell'ordinamento italiano*, Milano, 1979, Dott. A. Giufrè Editore, 271 pp.

El volumen que recensamos en estas líneas recoge, desde la óptica del Derecho eclesiástico, toda una serie de cuestiones que, acertadamente tratadas por el autor, dan lugar a una obra unitaria sobre un tema de especial trascendencia para el jurista: la actividad asistencial de la Iglesia en el ordenamiento italiano.

El estudio consta de tres partes. En la primera —«L'attività assistenziale della Chiesa»—, partiendo de unas premisas históricas acertadas se aborda el problema que el fenómeno asistencial de la Iglesia ha supuesto a la luz de las tendencias jurídico-canónicas y teológicas, estas últimas en íntima conexión con el ejercicio de la «caritas christiana».

En la segunda parte de la obra destaca el tratamiento directo del tema objeto de estudio —«Attività assistenziale della Chiesa e ordinamento costituzionale dello Stato»— que es puesto en relación con el ordenamiento constitucional italiano, con especial referencia al art. 20 del texto fundamental, cuya complejidad se pone de manifiesto al incidir en el encuadre que el Estado

italiano otorga a las asociaciones e instituciones de carácter religioso asistencial.

A su vez, el tercer apartado contempla los aspectos más sustantivos que la existencia de dos ámbitos jurídicos distintos —estatal y eclesiástico— suponen al respecto. Asimismo, es de notar la postura crítica planteada al lector en relación con los principios constitucionales sobre el tema asistencial, todo ello sin olvidar la importancia que el «nuovo ordinamento regionale» suscita en este acotado campo del Derecho eclesiástico.

El autor, profesor de la Universidad de Bolonia, ha intentado, y en nuestra opinión lo consigue, establecer una conexión diáfana entre la realidad que todo servicio social y de beneficencia implica y la dificultad con que el ordenamiento se encuentra a la hora de normar la actividad de las instituciones católicas generadoras de dicha función social. Por otra parte, no hay que olvidar la importancia que se asigna en la obra a la libertad religiosa como exponente claro que salvaguarda la nítida recepción del servicio asistencial de

naturaleza religiosa, pues, como afirmaría D'Avack, la actividad social y asistencial de la Iglesia a través de sus entes puede ser reconducida a una de las singulares manifestaciones del derecho de libertad religiosa como derecho subjetivo que crea en la sociedad las condiciones jurídicas necesarias para garantizar al ciudadano la consecución de una finalidad de naturaleza religiosa.

La problemática que la asistencia de la Iglesia católica implica, abarca, a juicio del autor, todos estos aspectos, siendo necesario subrayar una vez más la

cuestión histórica y actual de la realidad asistencial y su repercusión social unida al relieve que reviste el planteamiento de su encuadre en la normativa estatal vigente. Por todo ello, el resultado del trabajo ha de ser elogiado en su conjunto, al ser tratada con rigor expositivo una problemática cuya dispersión legislativa aconseja la reducción a unidad llevada a cabo por el prof. Dalla Torre, lo que junto a la singularidad del tema hace de la obra un instrumento a tener en cuenta por el estudioso del Derecho eclesiástico.

ALBERTO PANIZO ROMO DE ARCE

FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *El Patrimonio cultural de la Iglesia en España y los Acuerdos entre el Estado y la Santa Sede*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». Archivo Histórico Diocesano. León 1980, 81 pp.

Quizás junto al matrimonio sea el tema de la protección del patrimonio histórico-artístico y cultural el tema que en un futuro próximo constituya una de las preocupaciones básicas de los cultivadores del Derecho eclesiástico. Uno de los primeros autores en el tratamiento del problema desde la perspectiva de los Acuerdos entre la Iglesia y el Estado ha sido José María Fernández Catón, quien, en un breve pero interesante trabajo, plantea los aspectos positivos y negativos del Acuerdo sobre Asuntos Culturales y su repercusión sobre el importante patrimonio histórico-artístico y cultural de la Iglesia en España.

Tras mantener que dicho Patrimonio constituye, como testimonio de la fe de la Iglesia Española y de su presencia en la Historia de la humanidad, una riqueza irrenunciable para la propia Iglesia y para la Nación española, refiriéndose a los trabajos que deberá lle-

var a cabo la Comisión Mixta Iglesia-Estado para la protección del patrimonio, establece los siguientes *principios básicos*:

— mutua independencia y máxima colaboración entre la Iglesia y el Estado.

— instrumentación de un acuerdo jurídico claro, concreto y eficaz para evitar tergiversaciones y falsas interpretaciones del actual Acuerdo.

— reflejo de los acuerdos a tomar en ambas legislaciones, comprometiéndose las partes a consultas mutuas previas cuando se trata de legislar sobre este aspecto.

— deberá tenerse en cuenta el doble aspecto que presenta este patrimonio: el de ser un testimonio cultural y un testimonio de una fe y una creencia.

— aclaración de las competencias a asumir y transferir a las Comunidades